

Expediente: **23071494**
Radicado: **RE-02832-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/05/2021** Hora: **14:38:12** Folios: **3**



San Luis,

Señor (a)

NORA DEL SOCORRO CIRO

En calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda el Popal o quien haga sus veces
Vereda el Popal

BERNARDO ZULUAGA ATEHORTUA

En calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Tabitas o quien haga sus veces
Vereda Tabitas

Municipio San Luis Antioquia.

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N.º 23.07.1494**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *María Camila Guerra R.* Fecha: 13/05/2021

Revisó: *Isabel C. Guzmán B.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PARA EXTRACCIÓN DE ENVARADERA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que miembros de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL POPAL**, representada por la presidenta, la señora **NORA DEL SOCORRO CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.126** y los integrantes de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TABITAS**, representados por su presidente el señor **BERNARDO ZULUAGA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N. ° **70.383.670**, presentaron ante esta Corporación una solicitud de trámite ambiental de aprovechamiento forestal mediante radicado N° **1340450 del 02 de noviembre de 2005**, para extraer envaradera en predios ubicados en la vereda el Popal y la vereda Tabitas del municipio de San Luis Antioquia.

Que, a través del **Auto No 134-0072 del 15 de noviembre de 2005**, se admitió la solicitud de aprovechamiento forestal natural para extracción de envaradera, en los predios ubicados en la vereda el Popal y la vereda Tabitas del municipio de San Luis Antioquia, presentada por la señora **NORA DEL SOCORRO CIRO**, en calidad de presidenta de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL POPAL** y el señor **BERNARDO ZULUAGA ATEHORTUA**, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TABITAS**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en los documentos obrantes en **expediente No. 23.07.1494** y teniendo en cuenta que los usuarios no manifestaron interés en seguir adelantando el trámite ambiental, se concluye que no existe mérito para dar continuidad a la solicitud presentada, por lo que se procederá a ordenar el archivo definitivo del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito del trámite de aprovechamiento forestal de bosque natural para extracción de envaradera, solicitado mediante radicado N° 1340450 del 02 de noviembre del 2005.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.07.1494, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **NORA DEL SOCORRO CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N. ° 43.450.126, en calidad de presidenta de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ÉL POPAL**, o quien haga sus veces, y al señor **BERNARDO ZULUAGA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.383.670, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TABITAS**, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 23.07.1494

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó/fecha: María Camila Guerra R.

Revisó: Isabel C. Guzmán B.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01